BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.718

EDICION DE 40 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Martes 30 de Abril de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 29 de Abril de 1940

	m$n.
Por avisos	1.931.—
Por marcas	240.—
Por adicionales de marcas	88.—
Por suscripciones	285.40
Por venta de ejemplares y folletos varios	13.20
Total:	2.557.60

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN MOVIMIENTO DE FONDOS, DEUDA PÚBLICA Y BANCOS

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución de Repartición

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN MOVIMIENTO DE FONDOS, DEUDA PÚBLICA Y BANCOS

Fijando en $ 12.860 la cantidad que depositará la firma Shepherd y Cía., según sumario Control de Cambios y multa de $ 3.000

Buenos Aires, Febrero 26 de 1940

55.886. — 952. — Vistos: Que con motivo de la investigación practicada por la Oficina de Control de Cambios pudo comprobarse lo siguiente:

1) Que la firma Shepherd & Cía. abultó el valor real de las mercaderías despachadas a plaza con permisos previos de cambio, bajo el número 15.815|936. De la tasación de muestras extraídas resulta:

Artículos	Valor declarado	Valor de tasación	Abultamiento	o|o
		(en	o$s.)	
Tinta negra	1.372,94	192.—	1.180,94	615,07
Tinta de color	15.586,06	7.686.—	7.900,06	102,78

2) Que además la firma mencionada obtuvo mayor cantidad de divisas que las que le correspondían para el pago de otras importaciones, las que fueron utilizadas para otros fines que los indicados en las autorizaciones correspondientes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Oficina de Control de Cambios, la sumariada ha reintegrado al mercado oficial de cambios la cantidad de £ 9.044:0:11, monto de las divisas utilizadas en forma indebida, habiéndose anulado también los certificados en formularios número 105 extendidos para el pago de las mercaderías correspondientes al despacho número 15.815|936, por los que se declaró un valor superior al real, y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones y así también del estudio realizado por la Comisión creada por decreto de fecha 12 de septiembre de 1938 —cuyo dictamen se agrega— se desprende concluyentemente que la firma Shepherd & Cía. ha transgredido en forma reiterada las disposiciones sobre control de cambios;

Que la sumariada no obstante haber devuelto las divisas de que dispuso indebidamente, retuvo en su poder la cantidad de m$n 12.860, en concepto de beneficio neto obtenido por haber utilizado indebidamente divisas del mercado oficial;

Que en consecuencia, debe disponerse el inmediato reintegro de la citada suma de m$n 12.860;

Que además, haciendo uso de la facultad conferida por la Ley número 12.160, artículo 17, debe imponerse a la causante una multa de m$n 3.000, por las graves infracciones cometidas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en m$n 12.860, (doce mil ochocientos sesenta pesos m|n.), la cantidad que la firma Shepherd & Cía. debe depositar en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Devolución diferencias mercado libre, orden Ministerio de Hacienda", en concepto de beneficio indebido que obtuvo por la comisión de las infracciones comprobadas en el presente sumario.

Art. 2.º — Aplícase a la firma Shepherd & Cía. una multa de m|n. 3.000 (tres mil pesos m|n.), que deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda".

Los depósitos indicados en el artículo 1.º y en el presente, deberán ser realizados dentro de los cinco días a contar desde la notificación.

Art. 3.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, la Oficina de Control de Cambios podrá suspender el otorgamiento de permisos de cambio a nombre de la firma Shepherd & Cía. y se dispondrá la iniciación de las acciones judiciales pertinentes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efecos.

ORTIZ
P. GROPPO

Confirmando el punto primero de la resolución de Control de Cambios con referencia a la firma Grigio Hnos. Sociedad Resp. Ltda.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1940.

55.895. — 960. — Vistos:

Que la firma Grigio Hnos. sociedad de responsabilidad limitada recurre de la resolución de la Oficina de Control de Cambios de fecha 24 de noviembre de 1938 (fojas 102), por la que se dispone no hacer lugar al pedido de apelación formulado con motivo de la resolución de fecha 1.º de octubre de 1938 (fojas 90|96);

Que en esta última resolución la citada Oficina dispuso intimar a la sumariada a fin de que cumpliese con lo siguiente:

a) Reintegro al mercado oficial de las cantidades de Frs. Frs. 138.427,68; £ 1.467:17:5; Bgs. 1.950.64; pesetas 711,80; U$S 49.23; Kö 965,46 y Lits. 1;

b) Depósito de Frs. Frs. 547,45; Lits. 2,31 y £ 0:12:3, en concepto del recargo en divisas de hasta el 20 o|o establecido por el artículo 16 de la Ley número 12.160.

Dichas divisas constituyen el monto de cambio obtenido en exceso y utilizado indebidamente y el recargo cuyo pago eludió la sumariada por operaciones realizadas a partir del 1.° de enero de 1934;

c) Ajuste de los valores declarados por las importaciones efectuadas desde el 10 de octubre de 1931 hasta el 31 de diciembre de 1933 y presentación de diversos datos omitidos en la rectificación de las operaciones efectuadas con posterioridad a la última de las fechas indicadas;

Que no obstante la apelación interpuesta, con fechas 22 y 26 de septiembre ppdo. la sumariada dió cumplimiento al reintegro de divisas y pago de re cargo a que se refieren los apartados a) y b), motivo por el cual la Oficina de Control de Cambios levantó la suspensión en el otorgamiento de permisos de cambio que fuera impuesta oportunamente a la recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones y así también del estudio realizado por la Comisión creada por decreto de fecha 12 de septiembre de 1938, se desprende que la firma Grigio Hnos. sociedad de responsabilidad limitada ha utilizado mayor cantidad de divisas del mercado oficial que la que necesitaba para cubrir sus necesidades reales en el exterior originadas por importaciones. Además, omitió el pago de parte del recargo en divisas hasta el 20 o|o correspondiente a importaciones despachadas a plaza sin permiso previo de cambio;

Que en el escrito de defensa corriente a fojas 127|136, la recurrente no alega razones que permitan modificar las comprobaciones realizadas;

Que la citada firma, no obstante haber devuelto las divisas utilizadas en exceso e indebidamente por operaciones posteriores al 1.° de enero de 1934, ha retenido en su poder un beneficio ilegítimo de m$n. 2.325,63, cuyo ingreso inmediato debe exigirse;

Que en cuanto a la rectificación correspondiente a las operaciones realizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1933 corresponde dejarla sin efecto en virtud de que el artículo 71 de la Ley número 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), establece que prescriben a los seis años las acciones civiles y penales emergentes de infracciones al régimen de control de cambios;

Que, además, de acuerdo con lo aconsejado por la citada Comisión de Estudio del Régimen Administrativo de Control de Cambios, debe eximirse a la sumariada de la sanción prevista por la Ley número 12.160, artículo 17, ya que no existen constancias de que la misma haya obrado con mala fe;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase el punto primero de la resolución de la Oficina de Control de Cambios de fecha 1.° de octubre de 1938 (fojas 90|96).

Art. 2.° — Dentro del término de cinco días a contar de la notificación del presente decreto, la firma Grigio Hnos., sociedad de responsabilidad limitada, deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina la cantidad de m$n. 2.325,63, en la siguiente forma:

	m$n.
a) Cuenta "Devolución diferencia mercado libre, orden Ministerio de Hacienda"	2.294,65
b) Cuenta "Recargo de hasta el 20 o|o, artículo 16 de la Ley número 12.160"	30,98

Art. 3.° — Dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de notificación, la citada firma deberá presentar los datos indicados en la resolución de la Oficina de Control de Cambios del 1.° de octubre de 1938 (punto 2.°, apartados b), c) y d) y una vez presentados, la citada Oficina determinará la diferencia de cambio que corresponda depositar. El depósito se realizará dentro de los cinco días de la intimación hecha por la Oficina.

Art. 4.° — Si se omitiese el cumplimiento de alguna de las disposiciones precedentes, la Oficina de Control de Cambios podrá suspender el otorgamiento de permisos previos de cambio a nombre de la firma Grigio Hnos., sociedad de responsabilidad limitada y se dispondrá la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.

Art. 5.° — Exímese a la firma Grigio Hnos., sociedad de responsabilidad limitada, de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley número 12.160, como asimismo de ajustar sus operaciones realizadas desde el 10 de octubre de 1931, hasta el 31 de diciembre de 1933 (artículo 71, Ley número 11.672).

Art. 6.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

La firma Wattinne Bossut & Cía. deberá depositar $ 15.000, infracción refiere en el sumario y una multa de $ 3.000.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1940.

55.896. — 961. — Visto que la firma Wattinne Bossut & Cía., solicita se deje sin efecto la multa de m$n 33.000, que se le impuso por Decreto N.° 4.310, de fecha 14 de mayo de 1938 (fojas 176|179) por la comisión de infracciones al régimen de control de cambios, y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones y así también del estudio realizado por la Comisión creada por decreto de fecha 12 de septiembre de 1938, se desprende que la sumariada ha abultado el valor real de las mercaderías importadas, obteniendo en esa forma mayor cantidad de divisas oficiales que las que necesitaba. Asimismo, eludió totalmente en algunas operaciones, y en parte en otras el pago del recargo en divisas hasta el 20 o|o, establecido por la Ley número 12.160, artículo 16;

Que la recurrente, no obstante haber devuelto las divisas de que dispuso en exceso, retuvo en su poder la cantidad de m$n. 15.000, en concepto de beneficio neto obtenido por haber utilizado indebidamente divisas del mercado oficial;

Que dicha cantidad de m$n 15.000, fué incluída en la multa a que se refiere el decreto de fecha 14 de mayo de 1938, a efectos de obtener su restitución constituyendo el saldo de m$n 18.000, la multa que se le impuso por las dolosas infracciones cometidas;

Por lo tanto y atento a lo aconsejado por la citada Comisión de Estudio del Régimen Administrativo de Control de Cambios, en el dictamen que antecede, corresponde reducir a m$n. 3.000, la sanción efectiva impuesta;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en m$n. 15.000 (quince mil pesos moneda nacional) la cantidad que la firma Wattinne Bossut & Cía. debe reintegrar en concepto de beneficio indebido que obtuvo por la comisión de las infracciones a que se refiere el presente sumario.

Art. 2.° — Aplícase a la firma Wattinne Bossut & Cía. una multa de m$n. 3.000 (tres mil pesos moneda nacional).

Art. 3.° — Impútase a la suma total de m$n 18.000, a que se refieren los artículos primero y segundo, el depósito de garantía por m$n. 8.000, efectuado el 13 de septiembre de 1938, según consta a fojas 144 y 146.

El saldo de m$n. 10.000, deberá ser depositado en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Devoluciones diferencias mercado libre, orden Ministerio de Hacienda", dentro del término de cinco días a contar de la notificación del presente decreto.

Art. 4.° — Modifícase el Decreto número 4.310, de fecha 14 de mayo de 1938, en el sentido que se deja indicado;

Art. 5.° — Si se omitiese el depósito indicado en el artículo tercero, la Oficina de Control de Cambios podrá suspender el otorgamiento de permisos de cambio a nombre de la firma Wattinne Bossut & Cía. y se dispondrá la iniciación de las acciones judiciales pertinentes.

Art. 6.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Aplicando a la firma Salvador Port una multa por $ 1.000

Buenos Aires, Febrero 26 de 1940.

55.897. — 962. — Vistos:

Que la firma importadora Salvador Port solicitó el despacho a plaza de una partida de mercaderías, declarando que consistía en "ácido ascórbico fino", de un valor total de £ 5.700, o sea pesos 96.900 moneda nacional;

Que la investigación practicada puso en evidencia que dicho producto es "ácido bórico", el que tiene un valor real aproximado de m$n 69,50;

Que la Oficina de Control de Cambios dispuso anular el permiso previo de cambio número 81.521, que la sumariada pretendió aplicar para la importación de la citada mercadería y le suspendió el otorgamiento de permisos de cambio, y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones y así también del estudio realizado por la Comisión creada por decreto de fecha 12 de septiembre de 1938, cuyo dictamen se agrega, se desprende que la firma Salvador Port solicitó y obtuvo un permiso previo de cambio por un importe muy superior al que necesitaba. También produjo falsa declaración con respecto al valor real de las mercaderías, como consecuencia de atribuir al "ácido bórico" el precio del "ácido ascórbico fino";

Que si bien la infracción de que se trata no ha sido consumada, ello no se debe a la voluntad de la sumariada, sino a la intervención oportuna de empleados fiscales que lo impidieron;

Que en tal virtud y atento a lo aconsejado por la citada Comisión de Estudio del Régimen Administrativo de Control de Cambios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a la firma Salvador Port una multa de m$n 1.000 (un mil pesos m|nacional) para cuyo depósito en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda", se fija un plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación.

Art. 2.° — Si se omitiese el depósito indicado en el artículo primero, se dispondrá la iniciación de las acciones judiciales pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Fijando en m$n. 2.672, a la firma importadora Heinz Siller, suma que deberá devolver y m$n. 2.000, por multa.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1940.

55.904. — 969. — Vistos: Que con motivo de la inspección practicada por la Oficina de Control de Cambios en la contabilidad de la firma importadora Heinz Siller, pudo comprobarse (fs. 1|7):

a) Que aplicó permisos previos de cambio para importar mercaderías de distinta calidad a la indicada en las autorizaciones respectivas, eludiendo en esa forma el pago del recargo en divisas de hasta el 20 o|o, establecido por el artículo 16 de la Ley N.° 12.160 y obteniendo cambio oficial que no le correspondía;

b) Que ha utilizado permisos previos para despachar a plaza importaciones de otra firma;

Que por resolución de fecha 8 de junio de 1937 (fs. 8), la expresada oficina suspendió en forma provisional el otorgamiento de permisos de cambio a nombre de la sumariada, la que fué levantada el 20 de septiembre del mismo año, en virtud de la autorización conferida por el Ministerio de Hacienda a fojas 15;

Que según surge del acta de fojas 1|7, informes de fojas 9|10 y 40|46, 65 y 78|79, el cambio obtenido en exceso y utilizado indebidamente asciende en total a Frs. Frs. 434.868,15 y Ptas. 3.120,10; habiéndose eludido el pago del recargo establecido por el citado artículo 16 de la Ley N.° 12.160, sobre la cantidad de Frs. Frs. 441.857,75; reichsmark 5,70 y Kc. 705;

Que el reintegro de divisas al mercado oficial de cambios y el pago del recargo, aludidos precedentemente, fueron exigidos por la Oficina de Control de Cambios por resoluciones de fechas 9 de septiembre (fs. 17) y 21 de diciembre de 1937 (fs. 48|50), 8 de marzo (fs. 67-68) y 9 de mayo de 1938 (fs. 83|84), habiendo sido cumplidos;

Que además la firma Heinz Siller, depositó en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda", m$n. 3.000, en garantía del pago de la multa que se le imponga (fojas 20), y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones y así también del estudio realizado por la Comisión creada por Decreto de fecha 12 de septiembre de 1938 —cuyo dictamen se agrega— se desprende que la sumariada ha transgredido en forma reiterada las disposiciones sobre control de cambios.

Que la firma Heinz Siller, no obstante haber devuelto las divisas de que dispuso en exceso, retuvo en su poder la cantidad de m$n. 2.672, en concepto de beneficio neto obtenido por haber utilizado indebidamente divisas del mercado oficial;

Que en consecuencia, corresponde la devolución de la citada suma de m$n. 2.672;

Que además, haciendo uso de la facultad conferida por la Ley N.° 12.160, artículo 17, debe imponerse a la causante una multa de m$n. 2.000, por las graves infracciones cometidas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a la firma importadora Heinz Siller, una multa de m$n. 2.000 (dos mil pesos m|nacional).

Art. 2.° — La citada firma deberá además devolver la cantidad de m$n. 2.672 (dos mil seiscientos setenta y dos pesos m|nacional), en concepto de beneficio indebido que obtuvo por la comisión de las infracciones a que se refiere el presente sumario.

Art. 3.° — Impútese a la suma total de m$n. 4.672, a que se refieren los artículos primero y segundo, el depósito de garantía por m$n. 3.000, efectuado el 18 de septiembre de 1937, según consta a fojas 20 y 26.

El saldo de m$n. 1.672, deberá ser depositado por la firma Heinz Siller, en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Devoluciones, diferencias mercado libre, orden Ministerio de Hacienda", dentro del término de cinco días a contar de la notificación del presente decreto.

Art. 4.° — Si se omitiese el depósito indicado en el artículo tercero, la Oficina de Control de Cambios podrá suspender el otorgamiento de permisos de cambio a nombre de la firma Heinz Siller y se dispondrá la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.

Art 5.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Disponiendo el pago a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y varias provincias, del importe que les corresponde de la recaudación del impuesto a los réditos

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.804. — Expte. 45.675-1940. — Visto el informe de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, del que surge que durante el primer trimestre del año en curso se recaudaron las siguientes cantidades en concepto de impuestos a los réditos y a las ventas:

Concepto	Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	Total
Recaud. de enero a marzo:	45.723.857.45	11.869.515.41	57.593.372.86
Corresp. al ejercicio 1939	28.305.480.21 (1)	10.835.190.98	39.140.671.19
Corresp. al ejercicio 1940	17.418.377.24 (2)	1.034.324.43	18.452.701.67

(1) m$n. 28.300.436.56, recaudados por la Nación y m$n. 5.043.65, recaudados y retenidos por algunas provincias.

(2) m$n. 17.393.599.56, recaudados por la Nación y m$n. 24.777.68, recaudados y retenidos por algunas provincias.

Y, CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 35 y 14 de las Leyes 11.682 y 12.143 (textos ordenados), respectivamente, dichas cantidades deben distribuirse en la siguiente forma:

CUADRO N.° 1

Corresponde a:	Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	Total
Nación (82,5 o|o) . . .	37.722.182.40	9.792.350.21	47.514.532.61
Corresp. al ejercicio 1939	23.352.021.17	8.939.032.56	32.291.053.73
Corresp. al ejercicio 1940	14.370.161.23	853.317.65	15.223.478.88
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y provincias (17,5 o|o) . .	8.001.675.05	2.077.165.20	10.078.840.25
Corresp. al ejercicio 1939	4.953.459.04	1.896.158.42	6.849.617.46
Corresp. al ejercicio 1940	3.048.216.01	181.006.78	3.229.222.79
Totales	45.723.857.45	11.869.515.41	57.593.372.86

Que las cantidades correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a las provincias, deben distribuirse conforme a los índices básicos establecidos en los artículos 36 y 15 de las Leyes 11.682 y 12.143 (textos ordenados), respectivamente. No obstante y teniendo en cuenta que aun no se han obtenido las cifras definitivas de las recaudaciones de las provincias correspondientes a 1938 y 1939, deben aplicarse los siguientes índices del ejercicio 1938, sin perjuicio de que ellos sean ajustados en presencia de aquellos datos al efectuarse las futuras distribuciones:

CUADRO N.° 2

Corresponde a:	Para el impuesto a los réditos o|o	Para el impuesto a las ventas o|o
Municipalidad de la C. de Bs. Aires	25,8625	25,8625
Sobre el remanente una vez deducida la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: . . .	100,0000	100,0000
Provincia de Buenos Aires	42,7816	42,3430
,, ,, Santa Fe	16,4106	17,8029
,, ,, Córdoba	10,4690	10,0117
,, ,, Mendoza	5,8779	5,8479
,, ,, Entre Ríos	5,5803	5,5152
,, ,, Tucumán	5,3892	5,1210
,, ,, San Juan	2,2976	2,2644
,, ,, Corrientes	3,2497	3,3337
,, ,, Salta	1,8185	1,7614
,, ,, Sgo. del Estero . . .	2,4434	2,4051
,, ,, Jujuy	1,2325	1,1890
,, ,, San Luis	1,1260	1,0999
,, ,, Catamarca	0,7280	0,7160
,, ,, La Rioja	0,5957	0,5888

Que de acuerdo con dichos índices, las participaciones correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a las provincias, importan las cantidades que se indican a continuación:

CUADRO N.° 3

Corresponde a:	Ejercicio complementario 1939 Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	TOTAL	Ejercicio 1940 Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	TOTAL
Munic. Bs. As.	1.281.088,34	490.393,97	1.771.482,31	788.344,87	46.812,88	835.157,75
Provincias:	3.672.370,70	1.405.764,45	5.078.135,15	2.259.871,14	134.193,90	2.394.065,04
Bs. As.	1.571.098,94	595.242,84	2.166.341,78	966.809,03	56.821,72	1.023.630,75
Sta. Fe .	602.658,07	250.266,84	852.924,91	370.858,41	23.890,41	394.748,82
Córdoba .	384.460,49	140.740,92	525.201,41	236.585,91	13.435,09	250.021,00
Mendoza	215.858,28	82.207,70	298.065,98	132.832,97	7.847,52	140.680,49
E. Ríos	204.929,30	77.530,72	282.460,02	126.107,59	7.401,06	133.508,65
Tucumán	197.911.40	71.989,20	269.900,60	121.788,98	6.872,07	128.661,05
S. Juan	84.376,39	31.832,13	116.208,52	51.922,80	3.038,69	54.961,49
Corrientes	119.341,03	46.863,97	166.205,00	73.439,03	4.473,62	77.912,65
Salta	66.782,06	24.761,14	91.543,20	41.095,76	2.363,69	43.459,45
S. Estero	89.730,71	33.810,04	123.540,75	55.217,69	3.227,50	58.445,19
Jujuy	45.261,97	16.714,54	61.976,51	27.852,91	1.595,57	29.448,48
S. Luis	41.350,89	15.462,00	56.812,89	25.446,15	1.476,00	26.922,15
Catamar.	26.734,86	10.065,27	36.800,13	16.451,86	960,83	17.412,69
La Rioja	21.876,31	8.277,14	30.153,45	13.462,05	790,13	14.252,18
Totales:	4.953.459,04	1.896.158,42	6.849.617,46	3.048.216,01	181.006,78	3.229.222,79

Que de estas cuotas deben deducirse las cantidades que se consignan a continuación y que responden a los siguientes conceptos: para cubrir servicios financieros, de acuerdo con las disposiciones de la ley de presupuesto en vigor (Anexo D., inciso único, ítem 47, partidas IV y V); para amortizar las sumas adelantadas a varios Estados provinciales por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.° 11.721 (20 o|o de la participación que a ellas corresponde en el producido del impuesto a los réditos). Dichas deducciones importan m$n. 715.528,92, suma que se descompone en la siguiente forma:

CUADRO N.° 4

Provincias	Servicios financieros Ley 12.599	Amortz. adel. Ley 11.721 Ejerc. 1939	Amortz. adel. Ley 11.721 Ejerc. 1940	Total
Santa Fe	125.260.25	——	——	125.260.25
Córdoba	175.000.—	——	——	175.000.—
Entre Ríos	282.460.02	——	——	282.460.02
Corrientes	——	23.868.21	14.687.81	38.556.02
Salta	——	13.356.41	8.219.15	21.575.56
Sgo. del Estero . .	——	17.946.14	11.043.54	28.989.68
Jujuy	——	9.052.39	5.570.58	14.622.97
San Luis	——	8.270.18	5.089.23	13.359.41
Catamarca	——	5.346.97	3.290.37	8.637.34
La Rioja	——	4.375.26	2.692.41	7.067.67
Totales: . .	582.720.27	82.215.56	50.593.09	715.528.92

Que corresponde igualmente deducir las cantidades consignadas en el cuadro siguiente y que fueron percibidas anticipadamente por algunos gobiernos partícipes, sea por haberlas recaudado directamente y retenido en su poder (Ley 11.682, Art. 37, T. O.), o por haberlas cobrado en carácter de anticipo a cuenta de su participación (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto 56.379, de febrero 28 ppdo.; Buenos Aires Decretos 47.852, 51.940 y 58.062, de fechas noviembre 24 de 1939, enero 11 y marzo 25 del año actual, respectivamente; Tucumán, Decreto 47.616, de noviembre 20 de 1939; Santiago del Estero, Decretos 47.856 y 48.448, de noviembre 24 de 1939; y San Luis, Decreto 45.352, de octubre 26 de 1939).

CUADRO N.° 5

Corresponde a:	Sumas recaudadas y retenidas	Cantidades anticipadas	TOTALES
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	——	2.000.000.—	2.000.000.—
Buenos Aires	19.359.05	3.170.613.48	3.189.972.53
Santa Fe	1.173.28	——	1.173.28
Córdoba	4.889.95	——	4.889.95
Mendoza	3.297.63	——	3.297.63
Entre Ríos	993.42	——	993.42
Tucumán	——	211.606.44	211.606.44
Santiago del Estero	——	71.560.96	71.560.96
San Luis	——	13.447.38	13.447.38
La Rioja	108.—	——	108.—
Totales:	29.821.33	5.467.228.26	5.497.049.59

Que por consiguiente, las sumas que deben pagarse a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias como saldo a su favor de la participación en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas en el trimestre complementario de 1939 y primero de este año, y sin perjuicio del reajuste previsto en el considerando segundo del presente decreto, ascienden a:

CUADRO N.° 6

Corresponde a:	Participación	Deducciones	Saldos a pagar
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	2.606.640.06	2.000.000.—	606.640.06
Provincias	7.472.200.19	4.212.578.51	3.259.621.68
Buenos Aires	3.189.972.53	3.189.972.53	——
Santa Fe	1.247.673.73	126.433.53	1.121.240.20
Córdoba	775.222.41	179.889.95	595.332.46
Mendoza	438.746.47	3.297.63	435.448.84
Entre Ríos	415.968.67	283.453.44	132.515.23
Tucumán	398.561.65	211.606.44	186.955.21
San Juan	171.170.01	——	171.170.01
Corrientes	244.117.65	38.556.02	205.561.63
Salta	135.002.65	21.575.56	113.427.09
Santiago del Estero . . .	181.985.94	100.550.64	81.435.30
Jujuy	91.424.99	14.622.97	76.802.02
San Luis	83.735.04	26.806.79	56.928.25
Catamarca	54.212.82	8.637.34	45.575.48
La Rioja	44.405.63	7.175.67	37.229.96
Totales:	10.078.840.25	6.212.578.51	3.866.261.74

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la Tesorería General, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a las provincias que se mencionan a continuación, el saldo a su favor de las participaciones que les corresponden en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas por el trimestre complementario de 1939 y primero de este año, que asciende en total a la cantidad de m$n. 3.866.261.74:

	m$n.
Municipalidad de la C. de Buenos Aires	606.640.06
Provincia de Santa Fe	1.121.240.20
„ „ Córdoba	595.332.46
„ „ Mendoza	435.448.84
„ „ Entre Ríos	132.515.23
„ „ Tucumán	186.955.21
„ „ San Juan	171.170.01
„ „ Corrientes	205.561.63
„ „ Salta	113.427.09
„ „ Santiago del Estero	81.435.30
„ „ Jujuy	76.802.02
„ „ Catamarca	45.575.48
„ „ San Luis	56.928.25
„ „ La Rioja	37.229.96

Art. 2.° — Remítase copia del presente decreto a los Gobiernos interesados, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dir. de Instrucción Pública

Comisión Nacional de Bellas Artes. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 15 de 1940.

54.579. — 49. — Expte. C-188|1939. — Visto este expediente; siendo de imprescindible necesidad la provisión del cargo de Vicedirectora (a cargo de la Sección Danza) que se halla vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico; atento la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicedirectora (a cargo de la Sección Danza), cargo vacante, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, dependiente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, a la profesora de Danzas Clásicas señorita Mercedes Haydée Saravia Quintana (Céd. Id. número 1.840.404, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Universidad Nacional de Buenos Aires. Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.596. — 50. — U-261. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer la cátedra de "Legislación rural" en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la misma; atento las informaciones producidas y examinados los antecedentes de los candidatos propuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de "Legislación rural", una cátedra, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor José R. Serres (Cl. 1887, D. M. 4, M. 157.907).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Varios establecimientos. — No confirmando al profesor Alfonso Vega

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.597. — 51. — I-217. — Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5.° del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio de 1934, da cuenta de que el profesor de francés e italiano en el Colegio Nacional de Catamarca y de francés en la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad, señor Alfonso Vega, no ejerce sus funciones docentes con eficacia, razón por la cual no puede aconsejar su confirmación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No confirmar al señor Alfonso Vega, como profesor de idiomas extranjeros, italiano, cinco horas semanales, y francés, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Catamarca y francés, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Colegio Nacional y Liceo Anexo (Córdoba). — No confirmando al profesor Oscar Correas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.604. — 55. — I-263|939. — Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza, que el profesor de química, tres horas semanales, en el Colegio Nacional y Liceo Anexo de Córdoba, señor Oscar Correas, designado con carácter interino por decreto de 4 de mayo último, carece de suficiente habilidad didáctica y que su enseñanza resulta ineficaz, por cuanto no domina la asignatura para la que fuera nombrado, por lo que corresponde no confirmarlo de acuerdo a las prescripciones del Decreto N.° 43.892, de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No confirmar, por las razones expuestas, al señor Oscar Correas, como profesor de ciencias y letras, química, tres horas semanales, en el Colegio Nacional y Liceo Anexo de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 12 de 1940.

57.474. — 71. — U. 2. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer la cátedra de literatura italiana en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la misma, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de literatura italiana en la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Gerardo Vicente Virgilio Marone.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Inspección General de Enseñanza y Dirección de Instrucción Pública. — Promoción de empleados.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1940.

56.312. — 72. — Visto la renuncia que antecede; teniendo en cuenta que para no afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que le competen, es de imprescindible necesidad se provean en la Inspección General de Enseñanza el cargo que vacaría al aceptarse la citada renuncia, como así también los que se producen en la mencionada repartición y en la Dirección de Instrucción Pública por los sucesivos ascensos que motiva su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de auxiliar 1.° de la Inspección General de Enseñanza —en sustitución del señor Julio Pertiné, cuya renuncia se acepta—, al actual auxiliar 4.° de la citada repartición, señor José Nicolás Matienzo (Cl. 1917, D. M. 2, M. 271.866); en su lugar al actual auxiliar 6.° de la Dirección de Instrucción Pública, señor Luis Carlos Ruffa (Cl. 1904, D. M. 2, M. 173.827); en su reemplazo al actual auxiliar 7.° de la misma Dirección, señor José Luis Sesana (Cl. 1905, D. M. 1, M. 006.678); en su sustitución al actual auxiliar 8.° de la citada Dirección señor Edmundo Abel Bo (Cl. 1914, D. M. 4, M. 556.357); en su lugar al actual ayudante principal de la Inspección General de Enseñanza, señor Alberto Horacio Rogelio Podestá (Cl. 1904, D. M. 46, M. 2.937.377); en su reemplazo al actual ayudante 1.° (ítem 3), de la Dirección de Instrucción Pública, señor Enrique Ruiz Huidobro (Cl. 1918, D. M. 57, M. 3.620.883); y, en lugar de éste, desígnase al señor Raúl Osvaldo Bringas (Cl. 1918, D. M. 2, M. 274.542).

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital. — Nombramiento y ascensos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1940. — 56.383. — 73. — Siendo de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento de las tareas directivas de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital Federal, se provea el cargo de regente que se halla vacante, como así también los que, por ascensos, vacarán en el mismo establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital Federal, al cargo de regente y encargada de taller —en sustitución de Sara Lartigau, que falleció—, a la actual ayudante principal, señorita Amanda Mercedes Cuda (Céd. Id. N.° 746.307, Pol. Cap. Federal); en su lugar a la actual ayudante 1.°, señora Lucrecia Ruiz de los Llanos de Quesada (Céd. Id. N.° 669.009, Pol. Capital Federal); y, en reemplazo de ésta, desígnase a la señorita Melanie Siemens Arenillas (Céd. Id. N.° 1.427.291, Pol. Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.703-1939.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Florida 671, expongo: Solicito permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, borato y sustancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, con la siguiente ubicación: rectángulo de ocho mil metros sobre el límite con Chile por dos mil quinientos metros, cuyo esquinero Norte estará situado sobre el mismo límite y a cuatro mil metros al Sudoeste del hito XXVII, medidos sobre dicho límite. — La exploración realizaráse bajo dirección técnica, con personal y herramientas adecuadas. — Será justicia. — Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi oficina, hoy veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y siete horas veinte y nueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 31|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 671, tome nota Escribanía de Minas, y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en la siguiente forma: Un rectángulo de 8000 metros por 2500 metros, ubicada de manera que su líms-

te Noroeste, formado por uno de sus lados mayores coincide con el límite de la República de Chile y su vértice Norte dista 9000 metros hacia el Oeste de la cúspide del Cerro Moño y medidos sobre dicho límite. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 31 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 1.° de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Adolfo García Pinto, bajo el N.° 1154, folio 56 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector.

e.29 abr.-N.° 3253-v.11 mayo

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "Cuba", en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Antonio M. Fernández. — Expediente N.° 188.915-1939.

Buenos Aires, 29 Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra. — Antonio M. Fernández, argentino, de 26 años, casado, domiciliado en calle Federico Lacroze 3226, comerciante, al señor Director respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante", la mina de borato y soda titulada "Cuba", ubicada en el Salar de Hombre Muerto, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. — En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente G-1953-00, según el referido Padrón. — Es justicia. Fdo.: A. M. Fernández. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.° 1939. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Federico Lacroze 2336, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina Cuba expediente G-1953-900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N.° 10.273. Estando en forma la solicitud, de acuerdo al Art. 154 del C. de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo disponen los artículos 117, 119, del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117, 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato, denominada "Cuba", a nombre del señor Antonio M. Fernández, bajo el N.° 354, folio 192 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3282-v.30 abr.
e.10 mayo-N.° 3282-v.10 mayo.
e.18 mayo-N.° 3282-v.18 mayo.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "Hortensia", ubicada en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Antonio M. Fernández. Expte. N.° 188.910 - 1939.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás Ezcurra. — Antonio M. Fernández, argentino, de 26 años, casado, domiciliado en calle Federico Lacroze 3226, comerciante, al señor Director respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante" la mina de borato de cal y soda titulada "Hortensia", ubicada en el Salar de Hombre Muerto, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente C-1206-10, según el referido Padrón. Es justicia, Fdo.: A. Fernandez. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cuarenta y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste, Fdo.: Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas. Diciembre 1.° de 1939. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Federico Lacroze 2226, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina Hortensia, expediente C-1206-910, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, de acuerdo al artículo 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo disponen los artículos 117-119 del Código de la materia. Marzo 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese y notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Marzo 20 de 1940. Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "Hortensia", a nombre del señor Antonio M. Fernández, bajo el número 349, folio 191 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3284-v.30 abr.
e.10 mayo-N.° 3284-v.10 mayo
e.18 mayo-N.° 3284-v.18 mayo

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "La Habana", en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Antonio M. Fernández. Expte. número 188.911 - 1939.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — Antonio M. Fernández, argentino, de 26 años, casado, domiciliado en calle Federico Lacroze 3226, comerciante, al señor Director respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante" la mina de borato de cal y soda titulada "Habana" ubicada en el Salar de Hombre Muerto, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el Expte. N-1962-00 según el referido Padrón. Es justicia. Fdo.: A. M. Fernández. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 1.°|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Federico Lacroze 3226, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina Habana, expediente N-1962-900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, de acuerdo al artículo 154 del Código de Minería la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones como lo disponen los artículos 117-119 del Código de la materia. Marzo 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos, Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Marzo 20 de 1940. Se registró la solicitud de la mina vacante denominada "La Habana", a nombre del señor Antonio M. Fernández, bajo el número 350, folio 191 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3278-v.30 abr.
e.10 mayo-N.° 3278-v.10 mayo
e.18 mayo-N.° 3278-v.18 mayo

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "Delia", en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Antonio M. Fernández. — Expediente N.° 188.913-1939.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología, ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Antonio M. Fernández, argentino de 26 años, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3226, comerciante, al señor Director respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas, de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de vacante la mina de borato de cal y soda titulada "Delia", ubicada en el Salar de Hombre Muerto, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. — En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente V-5022-05, según el referido padrón. — Es justicia. Fdo.: A. M. Fernández. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y dos minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 1.°|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Federico Lacroze 3226, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina "Delia", expediente B-5022-05, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N.° 10.273. — Estando en forma la solicitud, de acuerdo al artículo 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones como lo disponen los artículos 117-119 del código de la materia. — Marzo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero o a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "Delia", a nombre del señor Antonio M. Fernández, bajo el N.° 352, folio 192, del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3280-v.30 abr.
e.10 mayo-N.° 3280-v.10 mayo.
e.18 mayo-N.° 3280-v.18 mayo.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Raúl", ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Antonio M. Fernández. — Expediente número 188.914|1939.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ing°. Tomás M. Ezcurra, Manuel M. Fernández, argentino, de 26 años, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3226, comerciante, al señor Director respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante" la mina de borato de cal y soda titulada "San Raúl", ubicada en el Salar de Hombre Muerto, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. En consecuencia, y de acuerdo con los Arts. 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente M 240-08, según el referido Padrón. Es justicia. Fdo.: A. M. Fernández. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.° de 1939. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Federico Lacroze 3226, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina "San Raúl", expediente M 240-08, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 7 y 8 de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, de acuerdo al Art. 154 del Código de Minería la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones como lo disponen los Arts. 117-119 del Código

de la materia. Marzo 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quién corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Marzo 25 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Raúl", a nombre del señor Antonio M. Fernández, bajo el número 353, folio 192 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3281-v.30 abr.
e.10 mayo.-N.° 3281-v.10 mayo.
e.18 mayo.-N.° 3281-v.18 mayo.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "Mañana", en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Antonio M. Fernández, Expediente número 188.916-1939.

Buenos Aires, 29 de Noviembre 1939. Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás Ezcurra. Antonio M. Fernández, argentino de 26 años, casado, domiciliado en calle Federico Lacroze 3226, comerciante, al señor Director respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1930, aparece inscripta en calidad de "Vacante" la mina de borato de cal y soda, titulada "Mañana", ubicada en el Salar de Hombre Muerto, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente G-1951-00 según el referido Padrón. Es justicia. Fdo.: A. M. Fernández. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Diciembre 1.°|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Federico Lacroze 3226, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina Mañana expediente G-1951|900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, de acuerdo al artículo 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo establecen los artículos 117, 119 del Código de Minería. Marzo 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Marzo 26 de 1940. Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "Mañana" a nombre del señor Antonio M. Fernández, bajo el N.° 355, folio 193 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3283-v.30 abr.
e.10 mayo-N.° 3283-v.10 mayo
e.18 mayo-N.° 3283-v.18 mayo

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "La Salteña", ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Antonio M. Fernández. — Expediente número 188.912-1939. — Buenos Aires, 29 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ing. Tomás Ezcurra. Antonio M. Fernández, argentino, de 26 años, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3226, comerciante, al señor Director respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "Vacante" la mina de borato de cal y soda titulada "La Salteña", ubicada en el salar de Hombre Muerto, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. — En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente R-1965-00, según el referido Padrón. — Es justicia. Fdo.: A. M. Fernández. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cincuenta y un minutos acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.°|1939. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Federico Lacroze 3226, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina denominada La Salteña, expediente R-1965-910, es solicitada por el interesado según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 10273. — Estando en forma la solicitud de acuerdo con el artículo 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo disponen los artículos 117, 119 del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117, 110 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante denominada "La Salteña", a nombre del señor Antonio M. Fernández, bajo el N.° 351, folio 191 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3279-v.30 abr.
e.10 mayo.-N.° 3279-v.10 mayo.
e.18 mayo-N.° 3279-v.18 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.799-1939.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Eduardo B. Cornejo, mayor de edad, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pasteur 780, Dep. 12, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleos, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en terrenos no cultivados ni labrados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas (dos mil hectáreas), situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse de la siguiente forma: En el Departamento de "Pastos Grandes", Territorio Nacional de Los Andes, afectando la forma de un rectángulo de (5.000) cinco mil metros Norte 82°52' Este, por (4.000) cuatro mil metros; de manera que su vértice Sud, diste (350) trescientos cincuenta metros Sud 82°52' W., de un punto situado a (2.340) dos mil trescientos cuarenta metros Norte de la cúspide del "Cerro Nevado de Azufre". — En los trabajos de exploración se emplearán dos hombres con sus correspondientes herramientas y útiles de trabajo. — Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Eduardo B. Cornejo. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las dieciséis horas cincuenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribáno de Minas. — Noviembre 18 de 1939. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Pasteur 780, Dto. 12, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Dentro de la zona solicitada se encuentra la mina denominada "Andina" (expediente 187.391-39), que el interesado deberá respetar. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 12 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 4 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Eduardo Cornejo, bajo el N.° 1176, folio 77 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 abr.-N.° 3127-v.7 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Abril de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	136.36	171.72
Holanda	178.35	224.59
Bélgica	56.72	94.81
Suiza	78.78	99.21

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 17.167 D. A. 1939

Llámase a segundo concurse privado por el término de quince días, a contar desde el 30 de abril de 1940, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 17 (Villa del Parque).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.30 abr.-N.° L-697-v.30 abr.
e.7 mayo-N.° L-697-v.7 mayo
e.14 mayo-N.° L-697-v.14 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

(O. 40)

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de mayo de 1940, a las 15 horas, para la provisión y ajuste de la carpintería metálica, destinada a los nuevos Consultorios de Cirugía del Hospital de Niños, Paraguay 3115, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir Oficina número 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. — La comisión de obras.

e.30 abr.-N.° L-710-v.6 mayo

P.|168

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1940, a las 15, por la provisión de telas, colchas y frazadas al Costurero Central. — Informes: Sección Proveeduría. — Reconquista 269, Capital Federal. — Las inspectoras.

e.30 abr.-N.° L-711-v.6 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados hasta las 15 horas del 14 de mayo próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la provisión de cuatro millones de lápices negros y cuatrocientos sesenta mil colecciones de seis lápices en colores con destino a las escuelas de la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El secretario general.

e.30 abr.-N.° L-691-v.18 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Mayo 20, 1940. — Muebles de madera pliego (7532) a las 15.15 horas; muebles metálicos (7533) 15.45 horas.

Mayo 21, 1940. — Utiles de dibujo (7534) 16 horas; caños de acero sin costura (7535) 16.15 horas; útiles para escritorio (7536) 16.30 horas.

Mayo 27, 1940. — A las 16.30 horas, zarandas y repuestos (7538).

Mayo 28, 1940. — Cables conductores (pliego 7539) a las 14 horas; motores Diesel (7546) 14.15 horas; caños de acero sin costuras, válvulas y accesorios para los mismos (7540, 7541, 7542, 7543) de 14.30 a 16 horas; maderas varias (7544) 16.30 horas.

Junio 3, 1940. — A las 14.30 horas. Herramientas "Rotary" (portamechas y reducciones (pliego 7545).

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso 3.°. Buenos Aires.

e.30 abr.-N.° L-722-v.8 mayo.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Mayo 27 1940, a las 15.45 horas; caños de hierro negro y de acero sin costura (pliego 7537).

Mayo 29 1940, a las 14.30 horas; bombas de inyección y accesorios (7547). — Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 abr.-L-723-v.13 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

10.ª Sección — Corrientes
Ruta 14 — Tramo: Ayuí Grande — Paso Picada

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo de 1940, a las 11 horas, en la 10.ª Sección Corrientes, calle Mayo 1025.

Por provisión de 533 postes torniqueteros, 130 postes especiales, 6031 medios postes reforzados, 6031 varillones y 35.472 varillas.

e.30 abr.-L-725-30 abr.
e.3 mayo-L-725-v.3 mayo.
e.4 mayo-L-725-v.4 mayo.
e.6 mayo-L-725v.6 mayo.
e.7 mayo-L-725-v.7 mayo.

Día de apertura: 28 de mayo de 1940. Hora 15.

Material: postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras.

La licitación pública tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la 17.ª Sección, calle España N.° 11. Paraná, donde pueden ocurrir los interesados por informes, consultas del pliego de condiciones y especificaciones todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Paraná, Abril 26 de 1940.

e.30 abr.-L-721-v.30 abr.
e.15 mayo-L-721-v.15 mayo.
e.28 mayo-L-721-v.28 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Alemania a Cafayate, pesos 449.802,95.

Hasta el 22 de mayo, en el Juzgado Federal de Salta, o para el 30 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 abr.-N. L-707-v.18 mayo

Licitación pública de las obras del camino a la estación Hersilia hacia Colonia Ambrosetti, $ 16.748,24.

Hasta el 22 de mayo, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el 30 del referido mes, a las 15,15, en San Martín 871, Capital.

e.30 abr.-N.° L-708-v.7 mayo

7.ª Sección — Rosario
Ruta N.° 11 - Camino de Las Garzas - Villa Ocampo

Llámase a licitación pública para el día 6 de mayo próximo a las 16 horas, en la 7.ª Sección - Rosario, calle Entre Ríos 266.

Por provisión de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones y varillas.

e.17 abr.-L-625-v.17 abr.
e.19 abr.-L-625-v.19 abr.
e.25 abr.-L-625-v.25 abr.
e.30 abr.-L-625-v.30 abr.
e.4 mayo-L-625-v.4 mayo.

7.° Sección. — Rosario. Ruta N.° 33 camino de Tacural a Curupaití.

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo próximo a las 16 horas, en la 7.ª Sección. — Rosario. — Calle Entre Ríos 266.

Por provisión de postes, torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras.

e.20 abr.-N.° L-626-v.20 abr.
e.9 mayo.-N.° L-626-v.9 mayo.
e.6 mayo.-N.° L-626-v.6 mayo.
e.25 abr.-N.° L-626-v.25 abr.
e.30 abr.-N.° L-626-v.30 abr.

7.ª Sección - Rosario
Ruta N.° 19, Santa Fe - Sa Pereyra

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo próximo, a las 15 horas en la 7.ª Sección, Rosario, calle Entre Ríos 266.

Por provisión de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas, tutores, acompañantes de tutores, torniquetes, alambres liso, de púa, de atar y bolsas usadas.

e.26 abr.-N.° L-682v.26 abr.
e.30 abr.-N.° L-682-v.30 abr.
e.4 mayo-N.° L-682-v.4 mayo.
e.10 mayo-N.° L-682-v.10 mayo.
e.15 mayo-N.° L-682-v.15 mayo.

Adquisiciones
En la 7.ª Sección — Rosario
Calle Entre Ríos 266

Ruta N.° 19 — Arbolado. — Mayo 16; 15 horas, postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas, tutores, acompañantes de tutores, torniquetes, alambre liso, de púa, de atar y bolsas usadas.

e.27 abr.-N.° L-696-v.27 abr.
e.30 abr.-N.° L-696-v.30 abr.
e.4 mayo.-N.° L-696-v.4 mayo.
e.10 mayo.-N.° L-696-v.10 mayo.
e.15 mayo.-N.°L-696-v.15 mayo.

7.ª Sección - Rosario
Ruta N.° 33, Camino de la Rubia a Ceres

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo próximo a las 16 horas.

Por provisión de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras.

e.27 abr.-N.° L-673-v. 27 abr.
e.30 abr.-N.° L-673-v.30 abr.
e.6 mayo-N.° L-673-v.6 mayo
e.11 mayo-N.° 673-v.11 mayo
e.16 mayo-N.° 673-v.16 mayo

Adquisiciones en la Séptima Sección Rosario, calle Entre Ríos 266.

Ruta N.° 11, camino de Las Garzas-Villa Ocampo, mayo 6, 16 horas, postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones y varillas.

e.19 abr.-N.° L-654-v.19 abr.
e.22 abr.-N.° L-654-v.22 abr.
e.25 abr.-N.° L-654-v.25 abr.
e.30 abr.-N.° L-654-v.30 abr.
e.4 mayo-N.° L-654-v.4 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 6962. DC. 1940.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas para líquido cloacal con destino al Distrito Bell Ville (Provincia de Córdoba), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de julio, a las 15,30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.30 abr.-N.° L-700-v.7 mayo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 30 de mayo de 1940, a las 15 horas, para la provisión y colocación de revestimientos y piso del mármol en el edificio que se construye para la Universidad Nacional del Litoral en Santa Fe.

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio número 1925, 3.° piso, Capital Federal) y en las de la V.ª Zona (calle San Martín número 1642, Santa Fe), previo pago de la suma de ($ 15 m|n.) quince pesos moneda nacional. — Además, podrá obtenerse vista de esta documentación en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Santa Fe, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, pudiendo hacerse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal indicado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

Importe presupuesto oficial $ 82.756,43 moneda nacional.

e.30 abr.-N.° L-705-v.13 mayo

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública N.° 87

Llámase a licitación pública para la provisión de 439.330 kilogramos de acero redondo en barras para hormigón armado, de los siguientes diámetros: 4,8 mm.; 6,4 mm.; 7,9 mm.; 9,5 mm.; 12,7 mm.; 15,9 mm.; 19,1 mm.; 22,2 mm.; 25,4 mm. y 36,5 mm., con destino a diversos servicios de la Repartición.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 27 de mayo de 1940, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avenida 9 de Julio 1925, piso 18.° a la derecha. — Para el retiro de pliegos deberá presentarse solicitud en papel sellado de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.30 abr.-N.° L-692v.13 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a toda persona interesada y que se considere con derecho a un baúl sin marca ni rótulo manifestado a la "orden de agencia", y llegado en el vapor "Neptunia", detenido por expediente N.° 142-F-1940, para que tome la intervención que le corresponda en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios, Abril 24 de 1940. — Julio Padilla.

e.30 abr. v.4 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto al señor "M. Erger", y a todo el que se considere con derecho a un cajón rotulado a nombre de M. Erger, llegado en el vapor "Conte Grande" y detenido por expediente N.° 144-F-1940, para que tome la intervención que le corresponda en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios, Abril 24 de 1940. — Julio Padilla.

e.30 abr. v.4 mayo.

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a 5 bultos con marca M|S, manifestados a la orden de agencia, llegados en el vapor "Oceanía" y detenidos por expediente N.° 143-F-1940, para que tome la intervención que le corresponda en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios, Abril 24 de 1940. — Julio Padilla.

e.30 abr. v.4 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y corresponde dientes a los Expedientes de Rezagos números 81 al 90, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 81

Vapor Marslew, paquete 8598; fecha de entrada al puerto: Julio 9|39; marca: I. C. I.; s|n., 20 bolsas.

Legajo de Rezagos número 82

Vapor Alsina, paquete 8097; fecha de entrada al puerto: Junio 27|39; marca: Wainstock; números: 1, 2, 5, 6, 7; 5 esqueletos.

Vapor Alsina; paquete 8097; fecha de entrada al puerto: Junio 27|39; marca: Wainstock; números: 3, 4; 2 fardos.

Legajo de Rezagos número 83

Vapor Alphacca; paquete 7719; fecha de entrada al puerto: Junio 20|939; marca: L. R. W.; número 381; 1 atado.

Legajo de Rezagos número 84

Vapor Antonio Delfino; paquete 7815; fecha de entrada al puerto: Junio 22|39; marca: R. E. I.; números 1, 2; 2 cajones.

Legajo de Rezagos número 85

Vapor Solón; paquete 8096; fecha de entrada al puerto: Junio 27|39; marca: S. A.; s|n.; 35 bolsas.

Legajo de Rezagos número 86

Vapor Alsina; paquete 8097; fecha de entrada al puerto: Junio 27|39; marca: A. S.|K K. L.; números 2671|73-76; 4 cajones.

Legajo de Rezagos número 87

Vapor Biela, paquete 8205; fecha de entrada al puerto: Junio 30|39; marca: Werne Mauch; número 1; 1 baúl.

Legajo de Rezagos número 88

Vapor Gral. S. Martín, paquete 5806; fecha de entrada al puerto: Mayo 9|39; marca: A. E.; números 304, 305; 2 cajones.

Legajos de Rezagos número 89

Vapor White Crest; paquete 3838; fecha de entrada al puerto: Abril 7|936; marca: P. G. C. G. B. & Elo, números 41, 51, 2 tambores.

Legajo de Rezagos número 90

Vapor Zeelandia; paquete 2557; fecha de entrada al puerto: Abril 28|34; marca: V. B. & C."; números: s|n., 1 esqueleto.

e.30 abr.-v.7 mayo

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que en las actuaciones caratuladas: "**Compañía Productora de Tanino "Z" Sociedad de Responsabilidad Limitada**", Inscripción cesión de cuotas", que tramitan por la Secretaría N.° 3 del suscripto, se ha ordenado publicar edictos por 5 días, haciendo saber que, según escritura pasada en esta ciudad con fecha 17 de abril próximo pasado, ante el Escribano Manuel Zadoff, las señoras Ida Esther Ginochio de Piazza y Catalina Motti de Piazza, como harederas de don Moisés Lorenzo Piazza, que formaba parte de la mencionada sociedad, cedieron en favor de los señores Félix Ambrosio Piazza, José Remigio Piazza, Atilio Piazza, Remo Orlando Piazza y Marcelo Alejandro Santiago Baudron, el total de las cuotas que les correspondió por transferencia hereditaria en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Compañía Productora de Tanino "Z" Sociedad de Responsabilidad Limitada o sean 62 cuotas de $ 100 m|n. cada una, a cada uno de los cesionarios señores Félix Ambrosio Piazza, José Remigio Piazza y Atilio Piazza y 63 cuotas de $ 100 m|n. cada una a cada uno de los cesionarios señores Remo Orlando Piazza y Marcelo Alejandro Santiago Baudron, más los derechos y acciones que por su investidura de socios tienen en la expresada entidad comercial, respecto de cuya cesión ha manifestado conformidad la sociedad. Pedro R. Mom, secretario. — P. de Justicia, 6.° piso s|. Tucumán. — Buenos Aires, Abril 29 de 1940.

e.30 abr.-N.° 3288-v.7 mayo.

BAIRES FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha tres de Abril de 1940, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, Don Carlos Alberto Monasterio, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Baires Films", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que para lo sucesivo queda redactada en la forma siguiente: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, pudiendo uno de ellos delegar en el otro las facultades suficientes para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, instituciones bancarias, así como también para realizar todos los actos inherentes a la mejor administración de los negocios sociales, bastando en este caso, para suscribir todos los actos, documentos, contratos, poderes, escrituras, etc., la firma del socio en quien se ha delegado la administración, a cuyo efecto será suficiente autorización una carta suscripta por el otro socio. — Ambos socios podrán hacer uso de las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y dentro de ellas las siguientes: a) Dirigir la marcha de la Sociedad, velando por la disciplina y orden dentro de la misma; pagar por cuenta de la Sociedad los gastos de administración, remuneraciones y gratificaciones; nombrar el personal administrativo, técnico y demás personas necesarias; fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes, nombrar otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la Sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento. — b) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la Sociedad o llegue adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales, podrán vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que convinieren, abonando, cobrando y percibiendo sus importes y dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — c) Tomar dinero prestado, a oro o papel, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario), el Hipotecario Nacional o de sus respectivas Sucursales o Agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, como asimismo puedan darlo a su vez, por las cantidades, intereses, forma de pago, plazo y demás condiciones que consideren convenientes, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. — d) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados la Sociedad o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar préstamos y descuentos de dichos Establecimientos o de particulares; firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban como girante, aceptante o endosante; endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. — e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la Sociedad, revocarlos o limitarlos. — f) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la Sociedad o se adeudare en lo sucesivo a la misma, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos necesarios. — g) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes".

Buenos Aires, Abril 19 de 1940. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.30 abr.-N.° 3289-v. 7 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

De acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 8 de marzo de 1933, se hace saber que el ingeniero J. Florencio Puchulu, ha practicado la mensura de las tierras concedidas al señor Esteban Saglietto en las Secciones HI y HII, del territorio del Chubut, emplazándose por el término de 15 días a contar de la última publicación de este edicto a la Sucesión de don **José Fuentes**, en su calidad de colindante, para que preste o no su conformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darla por conforme.

Buenos Aires, Abril 27 de 1940. — Héctor E. Pallejá, Jefe de Geodesia.

e.30 abr.-N.° 3315-v.4 mayo.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 3 de mayo próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de mayo de 1940, del empréstito Repatriación de Deuda Externa 1937, Ley 12.345, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.104.100 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del día 15 de mayo hasta el 14 de junio de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1940.

e.20 abr.-v.3 mayo

FIVAP

Financiación de Ventas a Plazo

Sociedad Anónima

Paseo Colón 285, Buenos Aires — U. T. 33-6011-12

Fivap Financiación de Ventas a Plazos, S. A., a los efectos de lo prescripto por el artículo sexto de los estatutos sociales, avisa a los tenedores de acciones de la Sociedad que su directorio ha resuelto la emisión de las series trece a cuarenta de sus acciones, que completan el capital autorizado. Las acciones podrán ser susciptas dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación del presente, a la par y en títulos nominativos. Este aviso se considera extensivo a los tenedores de acciones de suscripción de acuerdo al artículo treinta y tres de los estatutos, quienes según el mismo, deberán pronunciarse dentro del término de treinta días.

Luis Fiore, presidente.

e.27 abr.-N.° 3242-v.30 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Rodolfo Benito Espinosa, venderá a Alba Sobrin, su establecimiento de farmacia denominado "Cobo", sito en esta Capital en la **Avenida Cobo 1310**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.30 abr.-N.° 3320-v.7 mayo.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Augusto C. Durante, venderá a Pedro Antón su establecimiento de farmacia denominado "Güemes", sito en la calle **Güemes 4202 esquina a Acevedo**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.30 abr.-N.° 3321-v.7 mayo.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Ada. de Mayo 1370, Félix Aznar y Juan Valencia, venden a José Lentini su peluquería **Rivadavia 5412**, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 abr.-N.° 3324-v.7 mayo.

Higinio Palacios, vende a Ricardo Pérez y Anacleto López, su negocio de tambo y lechería, denominado "El Porvenir", ubicado en **Kilómetro Ocho Zona de Comodoro Rivadavia (Chubut)**, tomando a mi cargo pasivo actual. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.30 abr.-N.° 3285-v.7 mayo

Al comercio: Fidel Parracia, martillero público, avisa que la señora Catalina Freseo, vende a los señores Guillermo Montes y Mercedes Rabanal de Montes, su negocio de almacén, despensa, sito en **Chilabert 1780|84**, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio, los compradores. Reclamaciones de ley Avda. Sáenz 1696, domicilio constituído.

e.30 abr.-N.° 3293-v.7 mayo

Florentino Espósito, martillero público, avisa: Casto Caramés, vende despacho de pan, **Díaz Vélez 4593**, a Emilio Santos Campanero. Reclamos ley mi oficina Anchorena 47, domicilio de ambos.

e.30 abr.-N.° 3291-v.7 mayo

Nicolás Montanelli, oficinas General Urquiza 1062, U. T. 45-6004 y 6883. Rematará el corralón de materiales de construcción del señor Julio Valles, calle **Independencia 428**, el día 7 de mayo a las 13,30 horas, reclamos término de ley.

e.30 abr.-N.° 3286-v.7 mayo

Los señores Ramón Pérez y Emilio M. Meléndez, domiciliados Agüero 568 y don Emilio Couy, domiciliado Agüero 640, componentes de la firma Pérez Menéndez y Couy, que explotan el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito **Agüero 568**, comunican que el socio señor Emilio Couy, vende a los otros dos socios, su parte en dicho negocio haciéndose aquéllos cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley en Agüero 568.

Buenos Aires, Abril 25 de 1940.

e.30 abr.-N.° 3301-v.7 mayo.

Al comercio: Aurea Lojo de Gándara, vende a Arcángel Chisari, su negocio "despacho de pan y facturas", **Sarmiento 2961|63**, en donde constituyen domicilios las partes y atenderán reclamos término de ley.

e.30 abr.-N.° 3304 v.7 mayo.

Comunícase por disolución de la sociedad "Rodríguez Peralta y Reboiras" domiciliada con negocio de almacén de comestibles en **Viamonte 1480**, constituída por Rodolfo Tomás Rodríguez Peralta y Manuel Reboiras Torrado, que este último transfiere al otro el negocio y el activo y pasivo social domicilios Viamonte 1480. — Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385.

e.30 abr.-N.° 3294-v.7 mayo.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad colectiva Szelowin Anysz y Cía., domiciliada en **Pedro Goyena 655**, se disuelve por retiro del señor Israel Ravicki, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Saúl Szelowin y Abraham Anysz. — Reclamaciones en el mismo domicilio.

Buenos Aires, Abril 30 de 1940.

e.30 abr.-N.° 3295 v.7 mayo.